

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00698-00

En atención a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Carlos Alberto Romaña Palacios como apoderado de la demandada Karen Alejandra Díaz Cuervo en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Karen Alejandra Díaz Cuervo se notificó en debida forma y dentro del término contestó y propuso excepciones, lo que se le dará trámite una vez integrada en su totalidad la litis.

TERCERO. Respecto a lo que solicita el apoderado actor en PDF 19 en virtud de lo previsto en el artículo 93 del Código General, se le solicita la aclaración de dicho pedimento, puesto que en virtud de esta normativa, lo que es viable es la corrección, aclaración y reforma de la demanda, más no su adición.

CUARTO. Nuevamente se requiere a la parte actora para que acredite las fotografías de la instalación de la valla conforme se le direccionó en auto admisorio y proveído de 27 de mayo de 2021.

QUINTO. Se niega la solicitud de integrar al contradictorio por pasiva a la señora Blanca Díaz Cuervo por cuanto no figura como titular de un derecho real

sobre el bien a usucapir de conformidad con lo previsto en el artículo 375 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.